

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4220 *Aprobación definitiva de la Ordenanza del Precio Público por la utilización de armarios para telecomunicaciones de titularidad municipal.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo del Pleno Municipal del día 20 de julio de 2017, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de aprobación de la ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de armarios para telecomunicaciones de titularidad municipal, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro de la Ordenanza, es el siguiente:

NÚM. 42. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE ARMARIOS PARA TELECOMUNICACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

1. Concepto.

Este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de utilización de cajas de dispersión o armarios, para uso por las empresas de operadoras de los servicios de comunicaciones electrónicas registradas en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en los polígonos industriales de titularidad municipal.

2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público, todas las personas jurídicas, que soliciten la utilización de este tipo de infraestructuras municipales.

3. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

Por cada módulo del armario utilizado se exige la cantidad de 12,48 euros al año.

Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

4. Obligación del pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio especificado en el artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar a la Administración municipal, en el momento de formalizar su solicitud los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan.

5. Gestión.

1. Todas las personas jurídicas interesadas en la utilización de las mencionadas instalaciones, deberán presentar solicitud expresa ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, y donde se expresará la fecha de inicio, duración y naturaleza de la actividad.

2. La periodicidad de pago será anual, debiéndose abonar el precio correspondiente anticipadamente a la utilización del servicio.

Disposición final:

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, a 18 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.